

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE COMPANIA.

QUE OTORGAN:

JOHANA MARITZA ARROYO
PUPIALES

A FAVOR DE:

PROGAEPOX CIA. LTDA

CUANTIA: \$400

SE DIO (TRES COPIAS)

ESCRITURA Nro. 3684

ESCRITURA Nro.

En la ciudad de Otavalo, hoy día
jueves seis de junio del dos mil
catorce, ante mi ABOGADO JOSE
FABIAN SIMEANA AYABACA, NOTARIO
PRIMERO DEL CANTON OTAVALO,
comparecen los señores JOHANA
MARITZA ARROYO PUIALES, GALO
ERNESTO CHAMORRO(soltero); IRMA
ELIZABETH MORALES NAVARRETE Y
EDWIN ANIBAL ORANDO LOPEZ de
nacionalidad ecuatorianos,
mayores de edad, idóneos de
ocupación bachiller, estudiantes,
Ingeniero Agropecuario, Ing.
Mercadotecnia y estudiante, con
domicilio en esta ciudad,
legalmente capaces y por sus
propios derechos a

quienes de conocerles personalmente doy fe: y piden que
literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase
insertar una que contiene la constitución de la Compañía de
Responsabilidad Limitada PROGAEPOX CIA. LTDA., de acuerdo a las
siguientes estipulaciones: P R I M E R A.- Comparecientes:
Concurren al otorgamiento de esta escritura: TEC. ARROYO
PUIALES JOHANNA MARITZA, de estado civil soltera, portadora de
la cédula de ciudadanía número 1002587416, de nacionalidad
Ecuatoriana; ING. BENAVIDES CHAMORRO GALO ERNESTO, de estado

0000001

civil soltero, portadora de la cédula de ciudadanía número 1002521241, de nacionalidad Ecuatoriana; ING. MORALES NAVARRETE IRMA ELIZABETH, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 1002503438, de nacionalidad Ecuatoriana; y: el ING. OBANIO LOPEZ EDWIN ANIBAL, de estado civil soltero, portadora de la cédula de ciudadanía número 1002833380, de nacionalidad Ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Ibarra excepto el Ing. Galo Ernesto Benavides Chamorro, quien reside en Lago Agrio; legalmente capaces sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. S E G U N D A.- Declaración de voluntad: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **PROGAEPOX CIA. LTDA.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto. T E R C E R A.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROGAEPOX CIA. LTDA.** CAPITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración. **ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de **PROGAEPOX CIA. LTDA.** **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social principal la actividad correspondiente; a) servicios de asesoramiento excepto a nivel superior en: Formulación, gestión, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en general en el territorio nacional y

extranjero. enfocado a satisfacer las necesidades tangibles e intangibles de usuarios de los sectores privado, publico, personas naturales y juridicas que requieran servicios profesionales en el ambito agropecuario, ambiental, territorial, forestal, turistico, administrativo, contable, economico, juridico, financiero, social industrial, cultural, salud, educacion, civil, sistemas; b) Crear, fomentar e implementar proyectos en general economicamente viables; c) Fortalecimiento en el desarrollo de instituciones publicas, privadas, organizaciones sociales y personas naturales; d) Asesorar en procesos productivos; e) Importaciones; exportaciones de productos agropecuarios f) Brindar servicios de asesorias, capacitaciones excepto de nivel superior; g) Diseñar, organizar, comercializar y distribuir servicios turisticos a través de una operadora turistica; h) Comercialización de plantas, animales, abonos, pesticidas, fertilizantes organicos e inorganicos, materiales, suministros de insumos, equipos y maquinaria agricola; i) Auditorias administrativa-financieras a empresas publicas y privadas, nacionales o extranjeras; j) Evaluación de impactos ambientales; k) Asesoría, evaluación, gestión, desarrollo, auditoria en el área de avalúos y catastros; l) Podrá la compañía ejecutar todo acto civil o mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente y complementario a sus objetivos, o para un mejor cumplimiento de sus finalidades. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; ll) Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias como medio para cumplir el fin social de

0000002

la compañía. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: Del Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal. ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400), dividida en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales. **ARTICULO SIETE.-** La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la

Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO DIEZ.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y extenderá uno nuevo. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley. **ARTICULO DOCE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las

0000003

utilidades liquidadas realizadas. **CAPÍTULO TERCERO: De los Socios, de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad. ARTICULO TRECE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios. Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, de las demás que señale este Estatuto. **ARTICULO CATORCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño ya se trate de poder notariado o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPÍTULO CUARTO: Del Gobierno y de la Administración** **ARTICULO DIECISEIS.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCIÓN**

UNO.- De la Junta General de Socios. ARTICULO DIECISIETE.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECIOCHO.-

Las sesiones de la Junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO DIECINUEVE.- Las juntas

ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto

ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO VEINTE.- Las juntas

generales ordinarias y extraordinarias estarán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, serán entregadas las convocatorias por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de

0000004

conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** El quórum para la sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por los menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; salvo del derecho de impugnación. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. **ARTÍCULO**

VEINTISEIS.- Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO**

VEINTISIETE.- Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.

SECCION DOS.- Del Presidente ARTICULO VEINTIOCHO.- El Presidente

0000005

será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO**

VEINTINUEVE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de socios. **SECCION**

TRES.- Del Gerente General **ARTÍCULO TREINTA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de cuatro años en su cargo pudiendo ser reelegido en

forma indefinida. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha

administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de socios.

CAPÍTULO QUINTO.- De la Disolución y Liquidación. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLAUSULA CUARTA.-**

0000006

Declaraciones: Uno: El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

SOCIOS			CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE PARTICIPACIONES
ARROYO	FUPIALES	JOHANA MARITZA	100.00	100.00	100
BENAVIDES	CHAMORRO	GALO ERNESTO	100.00	100.00	100
MORALES	NAVARRETE	IRMA ELIZABETH	100.00	100.00	100
OBANDO	LOPEZ	EDWIN ANIBAL	100.00	100.00	100
TOTAL			400.00	400.00	400

El capital social de la compañía se encuentra pagado en su totalidad de conformidad con el Certificado de Depósito de Integración de Capital, abierta a nombre del BANCO DE FOMENTO, la misma que se agrega a esta escritura.- Dos: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a ING. OBANDO LOPEZ EDWIN ANIBAL Gerente General; y; la ING. MORALES NAVARRETE IRMA ELIZABETH Presidente de la compañía PROGAEPOX CIA. LTDA.; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada. Firma.- Abogada

Lupe Anrango, con Matricula número diecisiete guion dos mil once guion cuarenta y ocho 17-2011-48 del Foro de Abogados de Imbabura F.A.I.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mi el Notario se afirman, ratifican y firman conmigo el suscrito Notario en unidad de acto .- De todo lo que doy fe.-

f) Galo Ernesto Benavides Chamorro

C.C. 100252124-1

f) Edwin Anibal Obando López

C.C. 100283338-0

f) Johana Maritza Arroyo Pupiales

C.C. 1002587416

f) Irma Elizabeth Morales M.

C.C. 100250843-8

Del Notario

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7637248
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1002508438 MORALES NAVARRETE IRMA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PROGAEPOX CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7637248

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2014 10:14:32 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SJMLW6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7637248
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORALES NAVARRETE IRMA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2014 10:14:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROGAEPOX CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SJMLW6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000008



BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL IBARRA

Súmate al Cambio
Transformación y Mejoramiento Continuo

Ibarra, 21/05/2014

Ing. Marcelo Cervantes

Jefe Operativo

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a usted muy comedidamente se digne realizar la **APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**, a nombre de la compañía **PROGAEPOX CIA. LTDA.** De conformidad con el presente detalle:

ACCIONISTA	CEDULA	APORTE
BENAVIDES CHAMORRO GALO ERNESTO	100252124-1	100.00
OBANDO LOPEZ EDWIN ANIBAL	100283338-0	100.00
ARROYO PUPIALES JOHANA MARITZA	100258741-6	100.00
MORALES NAVARRETE IRMA ELIZABETH	100250843-8	100.00
TOTAL		400.00

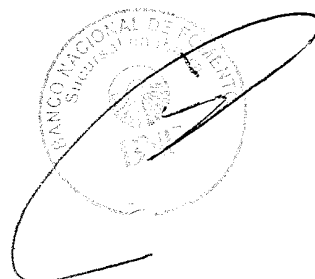
Por la atención que sirve dar a la presente, mis agradecimientos.

Atentamente,

Ing. Oando López Edwin Aníbal

ACCIONISTA

Adj, Copias de las cédulas y reserva del nombre



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MORALES NAVARRETE
IRMA ELIZABETH**

LUGAR DE NACIMIENTO
**IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO**

FECHA DE NACIMIENTO **1982-10-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº **100250843-8**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E3343V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES LUIS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAVARRETE IRMA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**TENA
2013-08-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-13

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000480389

IRMA MORALES N



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN - CECUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100283338-0

OBANDO LOPEZ EDWIN ANIBAL

CARCHI/TULCAN/TULCAN

26 FEBRERO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 003- 0213 00811 M

CARCHI/TULCAN

TULCAN 1982

Edwin Oando

FIRMA DEL CECUADO



ECUATORIANA***** V444313242

SOLTERO

SUPERIOR ING. AGROPECUARIO

DAYARDO JULIAN OBANDO CASTRO

MARIA NUBIA LOPEZ BASTIDAS

IBARRA 19/04/2010

19/04/2022

FECHA DE EXPIRACION

FORMA No. REN2632846



FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048

048 - 0165 1002833380

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

OBANDO LOPEZ EDWIN ANIBAL

IMBABURA

PROVINCIA

IBARRA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN FRANCISCO

PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



[Signature]

Edwin Oando



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100258741-6

ARROYO PUPIALES JOHANNA MARITZA

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

18 SEPTIEMBRE 1983

FECHA DE NACIMIENTO 006- 0064 02064 F

IMBABURA/ IBAFRA

SAGRARIO 1983



TRINIDAD DEL CACALDO

ECUATORIANA***** V3333V4242

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER INFORMATICO

CARLOS ELJOY ARROYO

MARIA CARMEN CELIA PUPIALES

IBARRA 28/05/2002

28/05/2014

REN 0004845



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0280 1002587416

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARROYO PUPIALES JOHANNA MARITZA

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN FRANCISCO	0
IBARRA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N. 100252124-1

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BENAVIDES CHAMORRO GALO ERNESTO

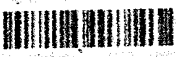
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA IBARRA SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO **1979-08-31**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BENAVIDES SEGUNDO OLEGARIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHAMORRO MARIA BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-08

V3333V2242

000728550

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

001

001 - 0008

NÚMERO DE CERTIFICADO
BENAVIDES CHAMORRO GALO ERNESTO

CEDULA
1002521241

SUCUMBIOS
PROVINCIA
CUYABENO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARAPOA
ZONA

0
2

[Signature]
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



0000011

Msc. Patricio Andrade Ruíz

DIRECTOR

CERTIFICADO PROVISIONAL:

EL(la) ciudadano(a) MORALES NAVARRETE IRMA ELIZABETH, portador (a) de la Cédula de Ciudadanía Nro. 100250843-8, ha solicitado su Certificado de Votación de las "Elecciones Seccionales del 23 de Febrero del 2014", el mismo que no se está extendiendo por no disponer del material respectivo.

Este documento es válido por noventa días (tres meses) para cualquier trámite legal, público o privado.

Certificado gratuito.

Ibarra, 14 de Abril del 2014

Msc. Patricio Andrade Ruíz

DIRECTOR



La Funcionaria Susana Morocho Reina, certifica haber revisado el documento original, adjunto.

Sra. Susana Morocho Reina
ASISTENTE ELECTORAL 2

Este documento no tendrá validez sin la firma original del funcionario que certifica la revisión de los documentos originales
Att. EL Director

. . .otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**,
que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a seis de junio dos mil catorce.-

Ab. J. Fabián Simbana Ayabaca



Ab. J. Fabián Simbana Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN OTAVALO

0000012

Registro Mercantil de Ibarra

TRÁMITE NÚMERO: 1589

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1212
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	79
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

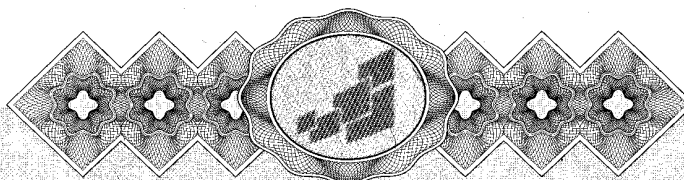
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1002508438	MORALES NAVARRETE IRMA ELIZABETH	Ibarra	SOCIO	Soltero
1002833380	OBANDO LOPEZ EDWIN ANIBAL	Ibarra	SOCIO	Soltero
1002521241	BENAVIDES CHAMORRO GALO ERNESTO	Lago Agrio	SOCIO	Soltero
1002587416	ARROYO PUIPALES JOHANNA MARITZA	Ibarra	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	OTAVALO
N°. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: 3684
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROGAEPOX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Página 1 de 2



N° 011547

IMP. IGM. 00

0000013

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Capital Autorizado	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

DR. HENRY JUANITO OCANA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13



Msc. Patricio Andrade Ruiz

DIRECTOR

CERTIFICADO PROVISIONAL:

EL(la) ciudadano(a) **MORALES NAVARRETE IRMA ELIZABETH**, portador (a) de la Cédula de Ciudadanía Nro. 100250843-8, ha solicitado su Certificado de Votación de las **"Elecciones Seccionales del 23 de Febrero del 2014"**, el mismo que no se está extendiendo por no disponer del material respectivo.

Este documento es válido por noventa días (tres meses) para cualquier trámite legal, público o privado.

Certificado gratuito.

Ibarra, 14 de Abril del 2014



Msc. Patricio Andrade Ruiz

DIRECTOR



La Funcionaria Susana Morocho Reina, certifica haber revisado el documento original, adjunto.



Sra. Susana Morocho Reina
ASISTENTE ELECTORAL 2

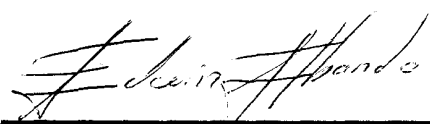
Este documento no tendrá validez sin la firma original del funcionario que certifica
la revisión de los documentos originales
Att. EL Director

0000020



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PROGAEPOX CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
IMBABURA	IBARRA	IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
IMBABURA	IBARRA	IBARRA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN FRANCISCO	LOS CEIBOS		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
RIO CHAMBO	3-12	RIO AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062-608-428		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	progaeconsultores@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0983262501			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A una cuadra de la Iglesia Santa Rita de Casia			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Edwin Anibal Obando Lopez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1002833380			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

0000021

Oficio No. SC.CAU.IB.2014 – 035
Ibarra, 26 de Junio, 2014

Señores
Documentación y Archivo
Superintendencia de Compañías y Valores
Quito.-

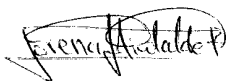
De mi consideración:

La compañía PROGAEPOX CIA. LTDA. con número de expediente 178299 ha concluido su trámite de constitución bajo el procedimiento **del Registro Oficial N°249 del 20/Mayo/2014** en el Centro de Atención al Usuario, ubicado en la Cámara de Comercio de Ibarra.

Se adjunta:

- Escritura inscrita en el Registro Mercantil
- Nombramiento de Gerente General y Presidente, inscritos en el Registro Mercantil.

Atentamente,



Lorena Nicolalde



RUC: 1060031300001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN No.
NAC-PCTRSGE12-00727 del 07/11/2012EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE IBARRAMatriz: Sucre 7-77 y Pedro Moncayo Telf: 2951 670/ 2604 861
Fax: 2955 410 E-mail: emapaibarra@emapa.com.ec
www.emapaibarra.gob.ecalcalde
ibarra
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

AUT. SRI No.1113696343 Fecha: 15/10/2013- Validez: 15/10/2014 FACTURA No. 001-001-002065088

MES FACTURADO: Abril / 2014

CUENTA No.: 9616

CLIENTE: MORALES NAVARRETE IRMA ELIZABETH

RUC/CI: 1002508438

DIRECCION: RIO CHAMBO 3-12

MEDIDOR No.: 125217

PLAN: 10

RUTA: 8

SECUENCIA: 2030

MANZANA: 18

PISO: 00

DEPARTAMENTO: 01

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO	CATEGORIA
1754	1770	16m ³	RES. CIUDAD
"ESTIMADO CLIENTE"		DESCRIPCION	VALOR
"PAGUE A TIEMPO SU FACTURA Y EVITESE MOLESTIAS POR LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. LA REHABILITACIÓN SE REALIZARÁ AL SIGUIENTE DÍA DE LA CANCELACIÓN"		Agua Potable	5.04
		Alcantarillado	2.52
		Comercialización	0.60
		Consumo meses anteriores	0.00
		Financiamiento	0.00
		Servicios	0.00
		SUBTOTAL	8.16
REGISTRO DE PAGO		IVA 0%	0.00
		TOTAL A PAGAR	8.16
FECHA EMISION	PAGUE HASTA	MESES DEUDA	HISTORICO
4/Abr/2014	17/Abr/2014	1	CONSUMOS
			Ene / 2014
			Feb / 2014
			Mar / 2014
			14 m ³
			12 m ³
			17 m ³

CLIENTE - USUARIO

NO TIENE VALIDEZ SIN REGISTRO DE PAGO

0000022